

referido para dejar de perseguir a su menor hijo; evidenciándose además que la Juzgadora abusó de su autoridad implementando injustificadamente mecanismos de coerción en su contra como la aplicación de multas para obligarlo a proporcionar informes de su menor hijo, para que sea detenido.

II.- Antes de proceder al estudio de los **DOS AGRAVIOS** hechos valer por el recurrente, es menester dejar precisado que de las constancias, que se remitieron en copia certificada para substanciar el presente recurso y que merecen pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 327 fracción VIII, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles aparece que:

Cuaderno de constancias acompañadas al toca 1247/2018, relativo a la Controversia del Orden Familiar, Guarda y Custodia.

a) Por promoción ingresada ante la Oficialía de Partes Común en Materia Familiar de la Ciudad de México, el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho (folios 01 a 16), el señor **ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ**, por propio derecho, demandó de la C. **ERIKA DEE BUENROSTRO RAMOS** la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**; el pago de gastos y costas judiciales; y el pago de daños y perjuicios, fundándose para ello en los hechos, pruebas y consideraciones de derecho que estimó convenientes, lo que se tiene aquí por transcrito como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, proveyéndose por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho (folios 21 a 25 de las constancias antedichas), en el que se dejó precisado, entre diversas cuestiones, que se admitió a trámite la demanda instada por el apelante; se admitieron las probanzas ofertadas; y se fijó por concepto de pensión

